

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 JUL 2014

VISTO:

El expediente N° E14-2013-168; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26.737 creó el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, el que se encuentra presidido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y conformado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio del Interior, con los representantes de las provincias;

Que el Decreto N° 987/13 designó como representante de la Provincia del Chaco ante el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, al Presidente del Instituto de Colonización, C.P. Raúl J. Paris, DNI N° 16.757.712;

Que el Artículo 10 de la Ley N° 26.737, establece los límites al dominio extranjero sobre la propiedad o posesión de las tierras rurales y para ello la necesidad de determinar las superficies equivalentes, respecto de la zona núcleo de la Nación, a la Provincia del Chaco;

Que el Decreto Nacional N° 274/12, reglamentario de la Ley N° 26.737, establece que para la determinación de equivalencias el Consejo Interministerial de Tierras Rurales deberá previamente recibir la propuesta de las provincias;

Que las superficies equivalentes en la Provincia del Chaco, surgen del estudio y análisis realizado por profesionales del Instituto de Colonización, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, y el Ministerio de Planificación y Ambiente;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad; el Ministerio de Producción y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 345/14;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que las superficies equivalentes a la zona núcleo de un mil hectáreas (1000has.) definidas por la Ley N° 26.737, para la Provincia del Chaco, son las que se establecen en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1095

DR. JUAN CARLOS BACILEFF IVANOFF  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEAUCHAMPE RODRIGUEZ  
A/C. Dcción. Contralor y Norm. Legislativa  
GOBERNACION

Sr. Miguel Angel Tiji  
MINISTRO DE PRODUCCION

Sector	Departamentos	Código	A
			Superficie (has.)
Centro Oeste (Núcleo)	Comandante Fernández	3	1.500
	Gral. Belgrano	7	
	9 de Julio	15	
	Chacabuco	6	
	O'Higgins	14	
	12 de Octubre	5	
	2 de Abril	25	
Norte (Impenetrable)	Almirante Brown	1	6.350
	Gral. Güemes	9	
Centro Este	Lib. Gral. San Martín	12	2.500
	Sargento Cabral	22	
	San Lorenzo	21	
	Quitilipi	19	
	25 de Mayo	24	
	Pcia. de la Plaza	17	
Centro Sudeste	Bermejo	2	1.750
	1° Mayo	8	
	Libertad	11	
	Gral. Donovan	18	
	San Fernando	20	
Centro Norte	Maipú	13	2.250
	Independencia	10	
Sud Centro Oeste	Mayor Luis J. Fontana	14	3.200
	Tapenagá	23	
	F. J. S. M. de Oro	6	

*Miguel Ángel Tiji*

Sr. Miguel Angel Tiji  
MINISTRO DE PRODUCCION

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ramona Beatriz Rodríguez*  
RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ  
A/C. Dcción. Contralor y Norm. Legislativa  
GOBERNACION